



RESOLUCIÓN S2. N°²⁴⁷

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL PAC N° 65/2024 “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SERVIDORES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 444.081.

Asunción, 27 de agosto de 2024.-

VISTOS: La Resolución CSJ N° 10.901 de fecha 20 de marzo de 2024 de la Corte Suprema de Justicia, la Ficha Técnica elaborada por el ámbito solicitante, el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al presente llamado, el Memorando D.P. N° 906 de fecha 07 de agosto de 2024 del Departamento de Presupuesto, el “Dictamen en Relación a la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia” de fecha 22 de agosto de 2024, el Acta de Reunión de Trabajo N° 55 del Equipo de Mejora suscripta en fecha 23 de agosto de 2024, el Dictamen UOC N° 156 de fecha 23 de agosto de 2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y

CONSIDERANDO:

La Ficha Técnica elaborada por el ámbito solicitante requirió la realización del presente llamado; en dicha ficha constan los antecedentes que justifican los elementos estructurales del llamado.

Por Resolución CSJ N° 10.901 de fecha 20 de marzo de 2024, la Corte Suprema de Justicia aprobó el Programa Anual de Contrataciones (PAC) para el Ejercicio Fiscal 2024, incluyendo el PAC N° 65, bajo la denominación “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SERVIDORES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM**”, el cual forma parte de las necesidades previstas de la Corte Suprema de Justicia, por un monto total (valor máximo a contratar) de **Gs. 400.000.000.-** (Guaraníes cuatrocientos millones).

Por Memorando D.P. N° 906 de fecha 07 de agosto de 2024, el Departamento de Presupuesto informó sobre la imputación presupuestaria, la disponibilidad y las reservas, conforme al requerimiento del presente llamado.

En fecha 22 de agosto de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones conjuntamente con el ámbito solicitante, elaboraron el “Dictamen en Relación a la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia”, siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 454/2024.

En fecha 23 de agosto de 2024, se suscribió el Acta de Reunión de Trabajo N° 55 del Equipo de Mejora, en la que consta la conformidad de los miembros con el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo establecido en la Resolución S2. N° 14 de fecha 07 de marzo de 2024 del Consejo de Superintendencia.

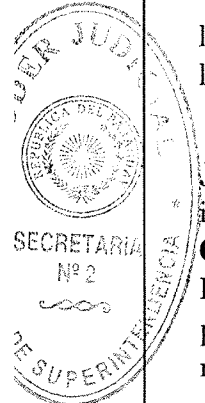
La Unidad Operativa de Contrataciones ha procedido conforme lo establece la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el Artículo 34° Inciso b), el cual menciona entre otros: “...Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos...”, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 45° de la Ley N° 7021/2022, en cuanto a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, el cual se ha adecuado al estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.//...

LUIS MARCELO BENTEZ RUFINO
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alberto Martínez Simon
Ministro

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Abg. Andrea Ferreira Armaiz
Secretaria





RESOLUCIÓN S2. N° 247

(Continuación)

Asunción, 27 de agosto de 2024.-

...//...

Asimismo, se ha observado lo dispuesto en el **Artículo 45° de la Ley N° 7021/2022** “De Suministro y Contrataciones Públicas”, que establece: “...*Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria...*”, por lo que se ha encomendado al Departamento de Licitación, la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones en coordinación con el ámbito solicitante, de conformidad a los parámetros legales. -----

Además, se ha procedido conforme a lo dispuesto en el **Artículo 29°, Inciso 7** del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, el cual establece como una de las funciones de la Unidad Operativa de Contrataciones: “...*Elaborar los pliegos particulares para cada procedimiento de contratación en coordinación con las unidades requirentes, tramitar la difusión de las diferentes etapas del procedimiento de contratación...*”. -----

Se deja constancia que el presente proceso se realiza en carácter de **AD REFERÉNDUM**, sujeto a la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2024, de acuerdo al **Artículo 44° - Procedimientos Ad Referéndum** - de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”. -----

Por **Dictamen UOC N° 156** de fecha 23 de agosto de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones mencionó que se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto, recomendó que: “...*se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista. Salvo mejor parecer...*”. -----

La Ley N° 609/95 “*Que Organiza la Corte Suprema de Justicia*” dispone en su **Artículo 23° Inciso b)**, respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: “*b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial*”. -----

La Acordada N° 1.453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia “*Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría N°2 de dicho órgano*”. -----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el -----

**CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ART. 1°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL PAC N° 65/2024 “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SERVIDORES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 444.081**. -----

...//...



RESOLUCIÓN S2. N° 247

(Continuación)

Asunción, 27 de agosto de 2024.-

...//...

ART. 2°: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL**, su publicación a través de la Página de Internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - DNCP: www.contrataciones.gov.py

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes, estando autorizada a fijar las fechas y plazos de la Convocatoria.

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar.

Ante mí:

LUCILA FERREIRA
PROFESORA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Alberto Martínez Simon
Ministro

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

